DICTAMEN Nº 22_/2011

DIRECCIÓN DE U.O.C.

SEÑOR MINISTRO:

Me dirijo a su Excelencia, con el objetivo de solicitar autorización para realizar las gestiones necesarias para el llamado a Contratación por la Vía de Excepción Nº 11/2011 para la ***"Adquisición de Lubricantes para Aeronaves"*** en el Programa 007 – Servicios de Equipamiento e Insumos a la Policía Nacional, manifestando cuanto sigue:

Que en la primera convocatoria para la adquisición de combustibles y lubricantes denominada: Licitación Pública Nacional Nº 12/2011 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA HELICÓPTEROS Y AVIÓN TÁCTICO" ID 215.385, llevada a cabo por la Institución, ha sido declarado desierto el ***LOTE Nº 2 – Lubricantes***, considerando que el sistema de adjudicación se realizó por lotes, comprendiendo los siguientes ítems: [Ítem Nº 2.1 - Aceite W100 para Helicópteros, Ítem 2.2 - Aceite 1000 – L – 2380 para helicópteros, Ítem Nº 2.3 - Fluido Hidráulico 1000 – H – 5606, Ítem Nº 2.4 - GRASA Syntetic Aircraft Greace Clay Tickener, e Ítem Nº 2.5 GRASA 204-040-755-5], de conformidad al Art. 2º de la Resolución Ministerial Nº 297 de fecha 16 de junio del corriente, que dice: *"Declarar Desierto el **Lote 2 – Lubricantes**, ya que ningún oferente cotiza oferta, razón por la cual se declara **desierto**, conforme al Art. 30 inciso a) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

Que en la segunda convocatoria para la adquisición de lubricantes denominada: Licitación por Concurso de Ofertas Nº 19/2011 "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA AERONAVES" ID 222.350, nuevamente han sido declarados desiertos los Ítems Nº 2 – Aceite 1000 –L -2380 para helicópteros, Ítem Nº 4 – GRASA Syntetic Aircraft Grease Clay Tickener, e Ítem Nº 5 – GRASA 204-040-755-5, considerando que el sistema de adjudicación se realizó por ítem, y de conformidad a la Resolución Ministerial: que dice…*"Declarar Desierto los **Ítems Nº 2 – Aceite 1000 –L -2380 para helicópteros**, **Ítem Nº 4 – GRASA Syntetic Aircraft Grease Clay Tickener,** e **Ítem Nº 5 – GRASA 204-040-755-5**, ya que ningún oferente cotiza oferta, razón por la cual se declara **desierto**, conforme al Art. 30 inciso a) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

Conforme a lo expuesto precedentemente, se resalta que han sido declarados desiertos en 2 (dos) licitaciones los siguientes bienes: (***Aceite 1000 –L -2380 para helicópteros; GRASA Syntetic Aircraft Grease Clay Tickener; y GRASA 204-040-755-5***).

Que la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, conjuntamente con el Departamento de Equipamiento a la Policía Nacional, ha analizado la importancia de contar con los bienes descriptos, debido a la necesidad de realizar el mantenimiento de las aeronaves que son utilizadas en los distintos operativos de la Policía Nacional.

Que la Institución tiene la posibilidad de adquirir los bienes solicitados de conformidad a la Disponibilidad Presupuestaria en el Ejercicio Fiscal 2011, Sub Grupo del Gasto 360 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes" en el Programa 007 – Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional.

Conforme a todo lo expuesto, la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, solicita autorización para realizar las gestiones pertinentes para adquirir dichos

MINISTERIO DEL INTERIOR * Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones

bienes por la vía de Excepción, conforme a lo establecido la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" el cual expresa en su **Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN:** *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:"* ***inciso f)*** *"se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas...".*

Asunción, 17 *de agosto de 2011.-*

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección
Unidad Operativa de Contrataciones

Fernando Sakoda G., *Director*
Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones